



**Actualización
de contribuyentes que
desvirtuaron operaciones
del artículo 69-B**

**RESOLUCIÓN
DEFINITIVA**

Mayo 2025

Actualización de contribuyentes que desvirtuaron operaciones del artículo 69-B

Este 23 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción previstas en el primer párrafo del 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Los contribuyentes que se enlistan a continuación les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se detalla a continuación:

Notificación a los contribuyentes del oficio de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

| No. | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente Estrados de la autoridad | | | | | |
|-----|--------------|---|--|--|--|---|---|-----------------------|---|
| | | | | | Notificación Personal | Buzón Tributario | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | | | |
| 1 | ALG131204H43 | ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C. | 500-74-05-04-01-2020-11097 de fecha 13 de agosto de 2020 | 02 de septiembre de 2020 | 28 de septiembre de 2020 | | | | |
| 2 | HMTI70719PD6 | HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2021-17560 de fecha 08 de junio de 2021 | | | | | 08 de junio de 2021 | 09 de junio de 2021 |
| 3 | MCE140410K83 | MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2023-9343 de fecha 18 de agosto de 2023 | | | | | 24 de agosto de 2023 | 25 de agosto de 2023 |
| 4 | SPM151123I79 | SPMEXASES, S.A. DE C.V. | 500-72-2019-13404 de fecha 24 de octubre de 2019 | | | | | 25 de octubre de 2019 | 28 de octubre de 2019 |

Datos adicionales de los contribuyentes

| No. | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal | Actividad Preponderante | Motivo del Procedimiento |
|-----|--------------|---|---|---|---|
| 1 | ALG131204H43 | ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C. | ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO | SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | Ausencia de activos, Ausencia de personal |
| 2 | HMTI70719PD6 | HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V. | ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO | AGENCIAS DE PUBLICIDAD | Ausencia de activos, Ausencia de personal |
| 3 | MCE140410K83 | MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO | ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS | Ausencia de activos, Ausencia de personal |
| 4 | SPM151123I79 | SPMEXASES, S.A. DE C.V. | ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO | INTERMEDIACIÓN AL COMERCIO AL POR MAYOR Y OTROS INTEMEDIARIOS AL COMERCIO AL POR MENOR | Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura |

De lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

| No. | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|-----|--------------|---|--|--|
| 1 | ALG131204H43 | ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C. | 500-05-2021-5054 de fecha 09 de febrero de 2021 | 22 de febrero de 2021 |
| 2 | HMTI70719PD6 | HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2021-25950 de fecha 25 de agosto de 2021 | 21 de septiembre de 2021 |
| 3 | MCE140410K83 | MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2023-26173 de fecha 30 de noviembre de 2023 | 01 de febrero de 2024 |
| 4 | SPM151123I79 | SPMEXASES, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-40216 de fecha 12 de diciembre de 2019 | 27 de diciembre de 2019 |

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa, los cuales se concluyeron con las siguientes resoluciones o sentencias:

| No. | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme |
|-----|--------------|--|---------------------------------------|---|---|---|
| 1 | ALG131204H43 | ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C. | Juicio de Nulidad 9072/21-17-08-3 | 05 de agosto de 2024 | Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-74-05-04-01-2020-11097 de 13 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4". |
| 2 | HMTI70719PD6 | HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 25864/22-17-11-4 | 30 de noviembre de 2023 | Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la confirmativa ficta recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021009293, promovido ante la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", así como de la originalmente recurrida 500-05-2021-17560 de fecha 08 de junio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 3 | MCE140410K83 | MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, | Juicio de Nulidad 2206/23-11-01-2 | 05 de noviembre de 2024 | Primera Sala Regional Norte- Este del Estado | Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-69-00-03-03-2023-9343 de 18 de agosto de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Yucatán "1", y ordena a la autoridad que realice las gestiones necesarias para que el nombre y Registro Federal de Contribuyentes de la actora, no aparezca en la lista de contribuyentes que no desvirtuaran la presunción prevista en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. |

| | | | | | | |
|---|--------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------|--|---|
| | | S.A. DE C.V. | | | de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | |
| 4 | SPM151123I79 | SPMEXASES, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 27875/19-17-08-9 | 08 de marzo de 2022 | Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-72-2019-13404 de 24 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2". |

De lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en párrafos que anteceden, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

El hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, pueden ser sujetas a facultades de la autoridad fiscal.

Por lo anterior, se recomienda a los contribuyentes que es indispensable integrar los expedientes de la materialidad de cada uno de sus proveedores, así como llevar una adecuada revisión de los proveedores con los que manejan operaciones para evitar cualquier tipo de riesgo o sanción en los que pudieran incurrir.

Con el fin de promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales y prevenir posibles sanciones, se recomienda contar con el acompañamiento de asesores fiscales especializados.

FUENTE:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758091&fecha=23/05/2025#gsc.tab=0

"En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior".

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



“**MARCANDO EL PASO EN EL
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS**”



Síguenos en Redes Sociales: